

DOCUMENTOS

JUSTIFICATIVOS.

Núm. 1.

*Gobierno del Estado de Campeche.—Secretaría de Guerra y Guardia Nacional.—Estado de Campeche.—Canton de Iturbide.—Núm. 69.*—En vista de de su atento oficio fecha 5 del actual en el cual me ordena mande un comisionado á Icaiché á inquirir sobre los datos que dieron origen á la muerte de Márcos Canul con el fin de que esta Comandancia rinda á V. el informe respectivo de modo que llegue á esa ciudad cinco ó seis dias ántes del 21 del actual, dia en que el Gobierno debe rendir al Ministerio de relaciones exteriores el que se le pide respecto á este asunto, debo hacer á V. las siguientes observaciones.—Icaiché dista de esta Colonia mas de cien leguas de un camino que no es posible pasar ni aun á caballo, por consiguiente, si el comisionado fuese, nunca se conseguiria que estuviese de regreso para la época en que debe darse el informe: agréguese á esto que de treinta leguas de distancia hasta llegar á Icaiché es un desierto en el que no podria internarse un solo hombre sin esponerse á muy malos resultados.—Mas sin embargo de lo espuesto, esta comadanncia vá á dar á V. los informes que del General Rafael Chan adquirió en Xkanhá, informes que pueden dar alguna luz sobre los hechos que hoy se pretenden esclarecer.—Tenian los indios de Icaiché pactado con los súbditos británicos el libre comercio con la sola restricción de que en la última de las poblaciones pertenecientes á México dejasen aquellos sus armas y al hacerlo ingresasen desarmados en el territorio inglés: una de las muchas veces que asi lo hicieron, marcharon á negociar doce hombres de Icaiché y en la última poblacion mexicana dejaron, segun su costumbre, las armas y dos hombres al cuidado de ellas; cuando ya se habian marchado los otros diez, una turba de los indios sublevados de Santa Cruz provenientes de lugar ocupado por los ingleses, asaltaron á los cuidadores de las armas y despues de asesinarlos, les robaron estas. Al tener Canul noticia de este atentado, dirigió sus reclamaciones al representante de S. M. B., quien, como habrá visto el Gobierno por las comunicaciones que le tengo remitidas, trataba á Canul de potencia á potencia, y aquel le contestó que se ocuparia de averiguar lo que hubiese en el asunto. El oficio contestatorio de la autoridad británica lo tengo remi-

tido al Gobierno. Pasó esto, que ya dejó predispuerto el ánimo de los habitantes de Icaiché contra los ingleses que así consentian que se cometiesen impunemente tamaños atentados. Las autoridades de Belice, tenían pactado con los indios de Icaiché que cualquier súbdito británico que cometiese un delito en el territorio de Icaiché, despues de sumariado, sería entregado á las autoridades británicas para que estas lo castigasen y viceversa con los subordinados de Icaiché que cometiesen delito en las poseciones británicas. Despues de este pacto tuvo noticia Canul que en Orange Walk se hallaba preso uno de sus tenientes sin formacion de juicio, y que al mismo tiempo la muger de aquel Teniente se hallaba depositada. Hizo Canul sus reclamaciones á los ingleses, los cuales no se dignaron ni aun contestarle, y ya exasperado se situó con fuerza armada cerca de Orange Walk á reclamar á su Teniente, mas como se le presentase accion, la aceptó y no pudiendo contener á su gente que ya encolerizada se arrojó sobre la plaza de Orange Walk, allí recibió una herida en un brazo de cuyas resultas murió á los tres dias de haber llegado á Icaiché de regreso de su escursion. Debo manifestar á V. para conocimiento del C. Gobernador, que Rafael Chan, me ha manifestado que ni Canúl, ni él, ni ninguno otro de los Jefes de Icaiché, tienen nombramiento ni carácter oficial conferido ni por el Gobierno local del Estado, ni por el Supremo nacional, sino que ellos mismos eligen los Jefes que deben mandarlos sin que en ello el Gobierno tenga el menor participio. Es cuanto, para conocimiento del C. Gobernador del Estado, tengo el honor de decir á V. en respuesta á su ya citado oficio.

Independencia y Libertad. Iturbide, Abril 8 de 1873.  
—*M. Cabañas*.—C. Secretario de Guerra y Guardia Nacional del Estado.—Campeche.

Es copia que certifico. Campeche, mayo 31 de 1873.—  
*P. Rosado*, secretario.

Núm. 2.

*Gobierno del Estado de Campeche.—Secretaría de Gobernacion y Hacienda.—República Mexicana.—Juzgado de Distrito del Estado de Campeche.*—Con tres fojas útiles remitido á V. la informacion instruida á virtud de su nota oficial fecha doce del corriente, con relacion á los acontecimientos que tuvieron lugar entre los ingleses de Belice é indígenas del Sur, para que se sirva dar cuenta con ella al C. Gobernador de este Estado, por cuyo acuerdo me pasó dicha nota, á que tengo el honor de contestar.

Independencia y Libertad. Campeche, Abril 15 de 1873.  
—*Pedro Montalvo*.—C. Secretario de Gobernacion y Hacienda de este Estado.—Presente.

*Gobierno del Estado de Campeche.—Secretaría de Gobernacion y Hacienda.*—Habiendo llegado á noticia del Gobierno de este Estado de que en esta Ciudad se halla un individuo llamado Ezequiel Baron que ha estado algunos años en Belice y entre los pacíficos del Sur, y que dá pormenores sobre los últimos acontecimientos que tuvieron lugar entre ingleses é indígenas; teniendo precisamente el Gobierno que emitir un informe que sobre esa cuestion le ha pedido el Supremo Gobierno, con el fin de que este sea emitido de la manera mas circunstanciada, tratándose de un asunto internacional, ha creido conveniente dirigirse por conducto de esta Secretaría, á ese Juzgado de su digno cargo, por ser un Tribunal de la Federacion, con el objeto de que se sirva hacer comparecer ante él al mencionado Ezequiel Baron y le reciba una informacion pormenorizada sobre los puntos siguientes: 1º Cómo y porqué motivos ocurrió la muerte del General Márcos Canul. 2º Si es verdad que los ingleses tienen ingerencia alguna en la guerra de castas, proporcionando á los indios de Chan Santa-Cruz todos los pertrechos de guerra necesarios para sostenerla, y por último, que refiera cuanto sepa sobre los particulares de que se trata. El Gobierno, espera, que con la actividad que le es característica, recibirá V. esta informacion, la cual remitirá original, con el objeto de que pueda hacer de ella el uso

conveniente al emitir el informe ántes indicado.

Protesto á V. las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Independencia y Libertad. Campeche, Abril 12. de 1873.

—*F. Carrillo*, oficial mayor.—*C. Juez de Distrito del Estado.*—Presente.

Un sello que dice:—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—Cinco centavos.—Quinto.—Otro que dice:—Administracion principal de la renta del papel sellado de Campeche.—Campeche, Abril 12 de 1873.—Visto el anterior oficio del Superior Gobierno de este Estado, recíbase la declaracion á que se contrae, citándose al efecto á D. Ezequiel Baron, y hecho remítanse originales diligencias al mismo Gobierno como se solicita.—*Montalvo.*—*Francisco Campos*, Secretario.

En campeche, á catorce del mismo mes y año. Ante el C. Lic. Pedro Montalvo Juez de Distrito de este Estado, compareció siendo citado D. Ezequiel Baron, y presente yo el escribano, prévia protesta de decir verdad, se le interrogó al tenor del oficio que está por cabeza. Y á la primera pregunta, dijo: Márcos Canul, General de los Indios pacíficos del Sur, tenia celebrado un convenio con las autoridades de Belice, para que cuando alguno de los súbditos de ambas partes cometiese alguna falta con perjuicio de la parte contraria, fuese remitido á su Juez ó Jefe natural, para que este le impusiese y ejecutase el castigo. Sucedió que el Magistrado de Aricuac castigó al capitan de las fuerzas del General Canul, José Maria Manzanero, contraviniendo al convenio, y entónces dicho General Canul con ciento cincuenta hombres armados se dirigió á Aricuac á reclamar aquella violencia cometida á su súbdito contra el convenio espresado, y el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, poco mas ó ménos, entró Canul con su fuerza en Aricuac y fué recibido á balazos por la tropa ó guarnicion de ese punto, de que resultó herido Canul, quien hasta ese momento no contestó los fuegos trabándose una accion de guerra en que fué derrotado Canul retirándose al Distrito de Icaiché, su pueblo, de donde lo llevaron sus soldados cargado en un tolohché ó camilla, habiendo muerto al cuarto dia de la accion y se le sepultó en ese lugar. Esto lo supe porque me lo conversó José Dolores Sarmientos, escribano

del General Canul, en el mismo Icaiché;—Y responde.—A la segunda dijo: Es cierto que los Ingleses de Belice y el Corozal, fomentan la guerra de castas proporcionando á los indios de Chan Santa-Cruz todos los pertrechos de guerra necesarios para sostenerla, lo cual me consta porque he estado de dependiente en la casa de comercio de Mr. Cramar en Belice y en otras de ese lugar, hasta el estremo de no venderles á los indios pacíficos del Sur, armas y demas pertrechos de guerra, y sí á los rebeldes que hacen la guerra á Yucatan. Tambien sé por los mismos pacíficos del Sur, con quienes he tenido relaciones, que los Ingleses les han ofrecido á los Indios rebeldes de Chan Santa Cruz gran cantidad de pólvora, plomo y demas pertrechos para dirigirse á Yucatan, despues de conseguir que los pacíficos del Sur se les uniesen, lo cual no han conseguido; teniendo por lo tanto algunas acciones de guerra entre ellos mismos. Creo que mas adelante, como los pacíficos del Sur no cuentan con la proteccion del Gobierno Inglés, encontrándose escasos de armas y recursos, tendrán que unirse á los rebeldes, para evitar los perjuicios que estos les causarían por ser excesivamente mayor el número de ellos. De todo esto estoy bien enterado porque he estado algun tiempo en las rancherías ó poblaciones de los Indios pacíficos del Sur, lo cual tuvo lugar despues de haberme separado de la colonia inglesa, porque tuve varias cuestiones y disgustos con las personas á quienes servia, con motivo de esa proteccion tan decidida que impartén á los rebeldes que hacen la guerra á Yucatan. Que lo dicho es la verdad, so cargo de su protesta hecha, en que se afirma y ratifica, que es natural de esta ciudad, vecino de Cozumel, soltero, agricultor y de veinte y cuatro años de edad y firma con el C. Juez.—*Doy fé.*—*Montalvo.*—*Ezequiel Baron.*—Ante mí, *Francisco Campos.*—En Campeche á quince del mismo se remiten con atento oficio estas diligencias al C. Secretario de Gobernacion y Hacienda de este Estado, como está mandado en el auto precedente.—*Doy fé.* *Campos.*

Es copia que certifico. Campeche, Mayo 15 de 1875.—*F. Carrillo*, oficial mayor.

Núm. 3.

*Gobierno del Estado de Campeche.—Secretaría de Guerra y Guardia Nacional.—República Mexicana.—Gobierno del Estado de Yucatan.*—Con fecha 30 del mes próximo pasado dice á este Gobierno el C. Comandante en Jefe de la línea del Sur, lo que sigue:—Se ha presentado á esta Comandancia en Jefe el C. Martin Beltran, que siendo sirviente del establecimiento Xnapot, situado á una legua al Sur de esta ciudad y de la propiedad de D. Tranquilino Marin, fué llevado por los indios sublevados, en la invasion que hicieron en dicho rancho el 6 de Febrero de este año, y declara dicho Beltran que hace once días que pudo burlar la vigilancia en que lo tenían en el cuartel de Chunxan, á distancia de 36 leguas de esta: que á principios de este mes, estando á presencia del Comandante de los sublevados, llamado Julian Mendez, recibió este de Crescencio Poot, Jefe de Chan Santa-Cruz, una órden en que se prevenía se organizasen y preparasen todas las fuerzas con que cuentan los de este rumbo para asediar los pueblos de Bolonchen é Iturbide del Estado de Campeche, cuyas fuerzas debían obrar de acuerdo y atacar en el mismo día en que el referido Poot que estaba ya listo con dos mil hombres, atacase el cuartel de Peto: que tenían dispuesto que si las fuerzas que asediasen esta plaza no pudiesen tomarla se replegarían al expresado cuartel de Chunxan, pasando ántes y procurando incendiar esta Ciudad: que en el punto dicho le darian cuenta del resultado de sus operaciones sobre Bolonchen é Iturbide: que el tiempo marcado para practicar aquellos movimientos sería despues de que sembrasen sus sementeras los que no lo habian verificado por la falta de lluvias, pero que infaliblemente lo harían despues de éstas: que dicha órden fué publicada en Chunxan por el que funge de secretario, siendo un individuo llamado Claudio Vazquez. Ha manifestado tambien que los indios lo ocuparon en el oficio de cargador y que como tal estuvo en Bacalar, cuyas fortificaciones estan todas destruidas hasta los cimientos: que guarnecen esta plaza trescientos indios del Oriente y cincuenta del Sur: que los ingleses tienen establecidos en la plaza grandes galerones en que tienen sus ventas de pólvora, plomo y demas efectos, siendo la primera y los segundos tan baratos, que los dan á real y medio y á

medio libra: que en su regreso del viage á Bacalar se trajeron al Sur cuatro cuñetes de pólvora, la que así como los demas efectos los dan los referidos ingleses y un tal Francisco Magaña, yucateco, en cuenta de caballos y otros objetos que roban los indios en sus incursiones á las que son obligados cuando se pasa mucho tiempo sin verificarlas para que les traigan los objetos convenidos, en cuyo caso es cuando les abren nueva cuenta: que se han remontado los indios el grado de que no tienen ya habitantes en los cuarteles de Macanché y Lochhá como ántes, conservando solamente en ellos pequeñas partidas de observacion hasta veinte ó veinte y cinco leguas de esta ciudad: que segun pudo observar en el tiempo que estuvo allí y segun decían los Capitanes y Comandantes solo se cuenta en el Sur con 900 hombres armados con 600 fusiles de piedra de chispa.—Todo lo que tengo el honor de participar á V. para que se sirva dictar las medidas que juzgue convenientes á fin de evitar una sorpresa de los indios sublevados, manifestándole al mismo tiempo que se lo he comunicado á los CC. Comandantes militares de los cuarteles de Peto y Ticul y que he dispuesto que Martin Beltran permanezca en poder de su amo D. Tranquilino Marin, hasta la resolucion de ese superior Gobierno.”—Y tengo el honor de trascribirlo á V. para su conocimiento y fines consiguientes, ofreciéndole las seguridades de mi atenta consideracion y particular aprecio.

Independencia y Libertad. Mérida, Julio 3 de 1873.

—J. B. Cueto.—R. Albert Hernandez, secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado de Campeche.

Es copia que certifico. Campeche, Julio 6 de 1873.—P. Rosado, secretario.

Núm. 4.

*Gobierno del Estado de Campeche.—Secretaría de Guerra y Guardia Nacional.—Comandancia Militar de la Plaza de Campeche.*—Con entera satisfaccion me he impuesto del atento oficio de V. de fecha 8 del actual que me dirige por acuerdo del Gobernador del Estado en que se sirve manifestarme que el Supremo Gobierno de la República, por con-